



ACTA DE MESA DE CONTRATACIÓN

Asistentes:
- Presidente: D ^a Joaquina Rebollo Caballero
- Vocales: Paula Cintado Garcia
- Angelica Sanchez Garrón
-
- Secretaria: Elisa Botón Gata

Expediente N.º Conc1/2024

Reunidos en Calera de León, siendo las 11:30 del día 19 de septiembre de 2024, las personas arriba reseñadas, a los efectos de proceder al acto de apertura de los sobres que contienen la oferta económica, en el procedimiento de licitación para la concesión de servicio del Bar-Restaurante del Mirador sito en la Sierra de Tentudia.

La Mesa de contratación

ACUERDA:

- 1) Proceder a la apertura y lectura del Sobre 3 "CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS" de la empresa licitadora, con el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
ZYDRUNE KEREVICIUTE	250€ (IVA excluido)

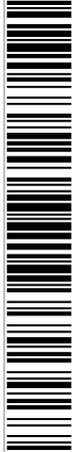
- 2) En aplicación de los criterios fijados en el pliego, se otorgan las siguientes puntuaciones definitivas:

EMPRESA	PTOS. JUICIOS VALOR	PTOS. OFERTA	PTOS TOTALES
ZYDRUNE KEREVICIUTE	20	75	95

Acuerda a la Alcaldía Presidencia, como órgano competente, **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** del contrato de concesión del Bar-Restaurante del Mirador sito en la Sierra de Tentudia.

- 3) Calera de León, por ser la oferta más ventajosa a los intereses provinciales, y en favor de la siguiente empresa:

- 1) **ZYDRUNE KEREVICIUTE**, por un importe total de:



Código de verificación : b4b3bb1260a15fd1



Código de verificación : b4b3bb1260a15fd1

- Precio: 250 EUROS/mes.
- I.V.A.: 52,50€.

Previamente, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación correspondiente y depositar, en su caso, la garantía definitiva, todo ello de conformidad con el artículo 150 de la citada LCSP

Los miembros de esta Mesa de Contratación han manifestado que conocen la normativa comunitaria y nacional relativa a los conflictos de intereses, contenida en los artículos 61 y 167 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión; y en los artículos 64 y 71.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo han declarado:

1º.- Que NO tienen conflicto de intereses con respecto a los licitadores que han presentado la solicitud para participar en este procedimiento de contratación pública o han presentado una oferta en esta licitación pública, bien como individuos bien como miembros de un consorcio, o con respecto a los subcontratistas propuestos.

2º.- Que no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión su independencia a ojos de cualquiera de las partes.

3º.- Que si descubren o si se constata en el transcurso del proceso de selección, fijación de criterios, evaluación, apertura, ejecución del contrato o enmienda del mismo que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararán inmediatamente al órgano competente y si se hallare un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

4º.- Que tratarán como confidenciales todos los asuntos que se les confíen. No revelarán ninguna información confidencial que les sea comunicada o que hayan descubierto. No harán uso impropio de la información que se les proporcione y no retendrán copias de ninguna información escrita que se les proporcione.

Y extendiendo certificado relativo al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Calera de León para constancia en el expediente.



LA PRESIDENTE DE LA MESA,

LA SECRETARIA DE LA MESA,

Fdo.: Joaquina Rebollo Caballero

Fdo.: Elisa Botón Gata.